

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2674-2024

Con fecha 14-11-2024 16:48:02 hrs, el titular INMOBILIARIA EL PLOMO LIMITADA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** SAN ALFONSO DEL MAR  
**Región:** Región de Valparaíso

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** F-062-2023  
**Resolución aprueba PdC:** 3 / 2024  
**Fecha resolución aprobatoria:** 10-05-2024  
**Fecha generación PdC electrónico:** 30-05-2024  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 14-11-2024  
**Fiscal instructor:** JOSE TOMAS RAMIREZ CANCINO

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-2674-2024  
**Fecha de envío reporte:** 14-11-2024 16:47:43  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	14-11-2024	Reportada	
	Acción 2	14-11-2024	No Reportada	
	Acción 3	14-11-2024	No Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. DIRECTEMAR N°1233/2008) correspondiente a los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 1.1 del Anexo I de la presente Resolución:

-2020: noviembre a diciembre.

- 2021: enero a diciembre.

- 2022: enero a diciembre.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Obtener la declaración del término de la obligación de reportar en el RETC el Programa de Monitoreo.  Indicador de Cumplimiento: resolución que declara el término de la obligación de reportar en el RETC.
Fecha Inicio:	14-05-2024
Fecha Término:	14-11-2024
Medios de Verificación:	Copia de la resolución que declara el término de la obligación de reportar el Programa de Monitoreo en el RETC.



Comentarios:	<p>Mientras no se obtenga la resolución que declara el término de la obligación de reportar mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC, el establecimiento dará cumplimiento a la obligación de reportar mensualmente en el RETC la “no descarga” o lo que corresponda.</p> <p>Se solicitará a la DIRECTEMAR la revocación de la Resolución de Programa de Monitoreo , por los fundamentos que se indicarán y se detallarán en el informe Técnico/Jurídico se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.</p> <p>Se hace presente que, desde mayo del año 2014, San Alfonso del Mar no es una fuente emisora y no efectúa descargas de agua hacia el mar, por el cual no existen descargas que reportar ni monitorear. Lo anterior, debido a la destrucción del sistema de emisarios de descarga en mayo de 2014, con ocasión de marejadas, y su sustitución por un circuito cerrado de tratamiento de RILes, según antecedentes incorporados por el titular.</p>
--------------	---

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Con el objeto de evidenciar el cumplimiento oportuno de la Acción N°1, se adjuntó la Resolución N°2148 de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual declara el término de la obligación de monitoreo de los efluentes generados por Inmobiliaria El Plomo SpA, RUT N°79.550-460-5, respecto de la fuente emisora Complejo San Alfonso del Mar, ubicado en Avda. Mirasol N°886, comuna de Algarrobo, región de Valparaíso, y actualiza el Sistema de Ventanilla Única, Sistema Sectorial de RILES, conforme a lo resuelto.

#### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-11-2024 - Id Reporte: SPDC-2673-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Con el objeto de evidenciar el cumplimiento oportuno de la Acción N°1, se adjunta la Resolución N°2148 de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual declara el término de la obligación de monitoreo de los efluentes generados por Inmobiliaria El Plomo SpA, RUT N°79.550-460-5, respecto de la fuente emisora Complejo San Alfonso del Mar, ubicado en Avda. Mirasol N°886, comuna de Algarrobo, región de Valparaíso, y actualiza el Sistema de Ventanilla Unica, Sistema Sectorial de RILES, conforme a lo resuelto.
Fecha Inicio Efectivo:	10-05-2024
Fecha Término Efectivo:	14-11-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	El documento adjunto corresponde a la Resolución N°2148 de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual declara el término de la obligación de monitoreo de los efluentes generados por Inmobiliaria El Plomo SpA, RUT N°79.550-460-5, respecto de la fuente emisora Complejo San Alfonso del Mar, ubicado en Avda. Mirasol N°886, comuna de Algarrobo, región de Valparaíso, y actualiza el Sistema de Ventanilla Unica, Sistema Sectorial de RILES, conforme a lo resuelto.
Medios de Verificación:	- RESOL 2148 SMA 2024.PDF
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.  Indicador de cumplimiento: Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC.
Fecha Inicio:	14-05-2024
Fecha Término:	29-05-2024



Medios de Verificación:	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios:	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente”.

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se realizó la carga en el SPDC del PDC aprobado, dentro de plazo.

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-11-2024 - Id Reporte: SPDC-2673-2024
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	De acuerdo con el PDC aprobado, en relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta Acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.</p>
Fecha Inicio:	14-05-2024
Fecha Término:	14-11-2024
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios:	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se realizó, dentro de plazo, la carga en el portal SPDC del reporte final consistente en los medios de



verificación para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC.

### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-11-2024 - Id Reporte: SPDC-2673-2024
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Conforme con lo señalado en el PDC aprobado, esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 14-11-2024 16:48



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

